

## III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE DEFENSA

**2989** Orden DEF/487/2015, de 10 de marzo, por la que se modifica la Orden DEF/1511/2002, de 11 de junio, por la que se señala la zona de seguridad del Escuadrón de Vigilancia Aérea número 12 en los términos municipales de Espinosa de los Monteros (Burgos) y Soba (Cantabria).

La Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional establece en su artículo tercero que se denominan zonas de seguridad de las instalaciones militares, o de las instalaciones civiles declaradas de interés militar, las situadas alrededor de las mismas, que quedan sometidas a las limitaciones que por esta Ley se establecen, en orden de asegurar la actuación eficaz de los medios de que disponga, así como el aislamiento conveniente para garantizar su seguridad y, en su caso, la de las propiedades próximas, cuando aquellas entrañen peligrosidad para ellas.

El artículo 11.2 del Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, establece que la delimitación de la zona de seguridad deberá hacerse para cada instalación por el Ministerio de Defensa.

Por Orden DEF/1511/2002, de 11 de junio, se señala la zona de seguridad del Escuadrón de Vigilancia Aérea número 12 en los términos municipales de Espinosa de los Monteros (Burgos) y Soba (Cantabria).

Para dar cumplimiento al Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España, procede modificar la relación de las coordenadas geográficas que define la zona de seguridad de la citada instalación militar Escuadrón de Vigilancia Aérea número 12, en los términos municipales de Espinosa de los Monteros (Burgos) y Soba (Cantabria).

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden DEF/1511/2002, de 11 de junio, por la que se señala la zona de seguridad del Escuadrón de Vigilancia Aérea número 12 en los términos municipales de Espinosa de los Monteros (Burgos) y Soba (Cantabria).*

La Orden DEF/1511/2002, de 11 de junio, por la que se señala la zona de seguridad del Escuadrón de Vigilancia Aérea número 12 en los términos municipales de Espinosa de los Monteros (Burgos) y Soba (Cantabria) queda modificada de la siguiente manera:

Uno. El artículo segundo, «zona próxima de seguridad», queda redactado como sigue:

«Segundo.—De conformidad con lo preceptuado en los artículos 15 y 17 del citado Reglamento, se señala la zona próxima de seguridad, que vendrá determinada por el espacio comprendido entre la valla que delimita el perímetro de la instalación y la línea poligonal cerrada formada por la unión sucesiva de los siguientes puntos, cuyas coordenadas geográficas son:

Punto	Latitud	Longitud
A01	43° 11' 00,70" N	3° 38' 59,24" W
A02	43° 10' 57,44" N	3° 38' 45,06" W
A03	43° 10' 49,75" N	3° 38' 39,87" W
A04	43° 10' 42,55" N	3° 38' 41,98" W
A05	43° 10' 38,44" N	3° 38' 48,27" W
A06	43° 10' 31,99" N	3° 39' 10,25" W

Punto	Latitud	Longitud
A07	43° 10' 46,89" N	3° 39' 21,68" W
A08	43° 10' 52,86" N	3° 39' 11,53" W
A09	43° 10' 54,17" N	3° 39' 11,63" W
A01	43° 11' 00,70" N	3° 38' 59,24" W

Sistema de coordenadas geográficas de referencia ETRS89.»

Dos. El artículo tercero, «zona de seguridad radioeléctrica», queda redactado como sigue:

«Tercero.—En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de dicho Reglamento, se establece una zona de seguridad radioeléctrica de 5.000 metros de anchura, definida por los siguientes determinantes:

Zona de instalación: La superficie comprendida dentro del recinto que encierra la valla exterior, determinada por el polígono delimitado por los puntos cuyas coordenadas geográficas son:

Punto	Latitud	Longitud
P01	43° 10' 49,96" N	3° 38' 56,87" W
P02	43° 10' 49,65" N	3° 38' 56,26" W
P03	43° 10' 49,40" N	3° 38' 54,48" W
P04	43° 10' 48,40" N	3° 38' 53,89" W
P05	43° 10' 47,75" N	3° 38' 54,12" W
P06	43° 10' 47,30" N	3° 38' 54,83" W
P07	43° 10' 47,17" N	3° 38' 55,50" W
P08	43° 10' 46,86" N	3° 38' 55,40" W
P09	43° 10' 45,62" N	3° 39' 00,25" W
P10	43° 10' 45,67" N	3° 39' 00,69" W
P11	43° 10' 45,52" N	3° 39' 01,19" W
P12	43° 10' 45,35" N	3° 39' 02,60" W
P13	43° 10' 44,61" N	3° 39' 02,93" W
P14	43° 10' 44,21" N	3° 39' 04,40" W
P15	43° 10' 44,44" N	3° 39' 04,56" W
P16	43° 10' 44,88" N	3° 39' 03,57" W
P17	43° 10' 45,26" N	3° 39' 03,24" W
P18	43° 10' 46,17" N	3° 39' 01,71" W
P19	43° 10' 47,28" N	3° 39' 00,62" W
P20	43° 10' 48,35" N	3° 38' 57,84" W
P21	43° 10' 49,39" N	3° 38' 57,94" W
P22	43° 10' 49,86" N	3° 38' 57,43" W
P01	43° 10' 49,96" N	3° 38' 56,87" W

Sistema de coordenadas de referencia ETRS89.

Plano de referencia: Plano horizontal correspondiente a la altitud de 1.636,3 metros.

Superficie de limitación de altura: Es la superficie engendrada por un segmento que, partiendo de la proyección ortogonal del perímetro de la zona de instalación sobre el plano de referencia, mantiene con éste una pendiente negativa del 5 por 100.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de marzo de 2015.–El Ministro de Defensa, Pedro Morenés Eulate.